

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

|             |   |
|-------------|---|
| PROCESO     | Responsabilidad Civil Extracontractual  |
| DEMANDANTE  | Claudia Elena Velázquez Rivera<br>Franedis Arango Atehortúa<br>Cristian Alexis Arango Vélez |
| DEMANDADO   | Gustavo Adolfo Valencia Zapata<br>Carolina Arango Ramírez<br>Seguros del Estado S.A.        |
| RADICADO    | 05 697 31 12 001 2023-00073-00  |
| PROCEDENCIA | REPARTO   |
| INSTANCIA   | Primera   |
| ASUNTO      | Requiere parte demandante   |
| PROVIDENCIA | Auto Interlocutorio No. 053   |

Revisando el plenario, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación aduciendo tener en consecuencia debidamente enterado del proceso a todo el extremo pasivo, no obstante, informa que notifica a la demandada CAROLINA ARANGO RAMÍREZ a través del aplicativo WhatsApp al número de teléfono 3043762469, sin que hasta el momento le informe a esta Agencia Judicial de dónde obtuvo tal dato para efectivizar su notificación. En la mentada constancia, adujo además, de manera general, que los correos y números de celular fueron suministrados por los demandados durante la audiencia de conciliación, pero, luego de verificar esta Agencia Judicial el acta de no acuerdo No. 77998, observa que tal demandada no brindó ningún correo o número telefónico, al contrario, en dicha diligencia se avistó su no comparecencia, siendo en consecuencia intervinientes solamente los demás demandados (SEGUROS DEL ESTADO S.A y GUSTAVO ADOLFO VALENCIA ZAPATA).

En tal virtud, se requiere a la parte demandante para que informe bajo la gravedad de juramento, cómo obtuvo los datos de notificación de la demandada CAROLINA ARANGO RAMÍREZ, así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes que lo prueben, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**  
**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO**  
**(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°028 hoy a las 8:00 a.m.  
El Santuario 19 de marzo del año 2024*



**ELIANA LEYVA PEMBERTHY**  
Secretaria